

cho gasto se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

F. Dávila.

Se dispensa un parentesco

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1905.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 44 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Luis Rivera y Lucía Sabillón, vecinos de San Luis, Departamento de Santa Bárbara, el parentesco de 4.º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

F. Dávila.

Se autoriza la cantidad de \$ 24.75

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 24.75, valor empleado en el presente mes en el flete de San Lorenzo á esta capital, de cuatro y media cargas conteniendo materiales para la Tipografía Nacional. Dicha cantidad se imputará á la partida II, capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

F. Dávila.

Se autoriza la cantidad de \$ 71.50

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 71.50, valor empleado en el presente mes en el flete de San Lorenzo á esta capital, de trece cargas conduciendo útiles para el Hospital General. Dicha cantidad se imputará á la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

F. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 2.75

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 2.75, valor empleado en el presente mes en el flete de San Lorenzo á esta capital, de una caja conteniendo útiles para el Salón de Retratos; imputándose dicha cantidad á la partida X, capítulo II, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

F. Dávila.

GUERRA

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 26 de diciembre de 1904.

Vista en revisión la sentencia en que la Junta de Reconocimiento de este departamento, con fecha 9 del presente mes, declara que el señor Ireneo Valeriano, vecino de esta capital, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 140.00, valor de un caballo y dos vacas que perdió en servicio de la Usurpación, durante la guerra civil de 1903.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la referida sentencia se dictó de acuerdo con las pruebas acumuladas en la solicitud de reclamo; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender al señor Valeriano una constancia de crédito por la cantidad reconocida, y devolver estas diligencias á la Junta mencionada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1905.

Vista la sentencia que dictó, con fecha 17 de enero último, la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, declarando que el señor Rosa García, de aquel vecindario, tiene derecho á cobrar del Estado sesenta pesos (\$ 60.00), valor de un caballo alazán, ensillado, de su propiedad, que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la expresada sentencia se emitió de acuerdo con la prueba aducida por el interesado; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender al señor García una constancia de crédito por la cantidad reconocida y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su procedencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1905.

Vista la sentencia que dictó, con fecha 26 de enero último, la Junta de Reconocimiento de La Paz, declarando que don José Angel Ayala, de aquel vecindario, tiene derecho á cobrar del Estado la suma de \$ 494.75, valor de varias exacciones que le fueron ocasionadas en sus posesiones de "Los Higos" y el interior del trascorral de su casa de habitación, respectivamente, por fuerzas de la Usurpación al mando de J. Rodolfo Portocarrero, en la última guerra civil de 1903.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la expresada sentencia se emitió de acuerdo con la prueba aducida por el interesado; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender al señor Ayala una constancia de crédito por la cantidad reconocida, y que se devuelvan estas

diligencias á la Junta de su procedencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 5.00

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se pague al Presidente de la Junta de Reconocimiento del mismo, la cantidad de \$ 5.00 para gastos de escritorio de la referida Junta. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1905.

Vista la sentencia que dictó, con fecha 24 de enero último, la Junta de Reconocimiento de Yucarán, declarando: que el señor Guillermo Mendoza, de aquel vecindario, tiene derecho á cobrar del Estado doscientos pesos (\$ 200.00), valor de una mula parda, de su propiedad, que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación en la última guerra, el año de 1903.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la expresada sentencia se emitió de acuerdo con la prueba aducida por el interesado; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; manda á extender al señor Mendoza una constancia de crédito por la cantidad reconocida y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su procedencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1905.

Vista la sentencia que dictó, con fecha 19 de enero último, la Junta de Reconocimiento de Juticalpa, declarando que el señor don Ramón L. Pastor, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado la cantidad de \$ 230.00, valor de cinco caballos de su propiedad que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, al mando de Luis Salamanca, en la última guerra civil de 1903.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia se dictó de acuerdo con las pruebas aducidas por el interesado; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender al señor Pastor una constancia de crédito y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su procedencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se manda pagar la cantidad de \$ 72.00

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Que por medio de la Administración de Rentas de Intibucá se pague al señor don Manuel Madrid, la cantidad de setenta y dos pesos, valor del transporte de doce cargas de materiales telegráficos de esta ciudad á la de La Esperanza, imputándose á Fomento, partida 3.ª, sección "Gastos Diversos," capítulo II, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se autoriza la erogación de \$ 8.946.68

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de ocho mil novecientos cuarenta y seis pesos sesenta y ocho centavos plata, equivalente al 238 p. ¢ de cambio de tres mil setecientos cincuenta y nueve pesos once centavos oro americano, valor de varias facturas de útiles y materiales vendidos del exterior para los Ramos de Telégrafos y Correo y para la Litografía Nacional, así:

TELEGRAFOS

F. 8 de agosto, 62 B. útiles	\$ 466.88	
— 8 de agosto, 26 B. libros copiadore y esqueletos	634.97	
— 10 de agosto, 75 cajas copiadore	440.77	
— 25 de agosto, 41 cajas esqueletos y sobres ..	696.96	
— 7 de Spbre., 51 cajas esqueletos y sobres ..	799.01	
— 19 de Spbre., 9 cajas útiles	270.64	
— 22 de Spbre., 1 caja alambre de cobre ..	29.99	
— 6 de octubre, 9 B. útiles	202.08	
— 21 de octubre, 2 cajas sal amoniaco	21.78	\$ 3.543.03

CORREOS

F. 17 de junio, 3 paquetes esqueletos...	\$ 37.25	
— 8 de agosto, 2 paquetes esqueletos	12.27	
— 8 de agosto, 1 caja esqueletos	99.58	149.10

LITOGRAFIA

F. 15 de diciembre, 1 paquete materiales ..	\$ 66.98	
Suma	\$ 2.759.11	

2.º—Que esta suma se pague á los señores J. Rössner y C.ª, de esta ciudad, por cuyo medio se pidieron dichos útiles y materiales; y se impute al Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente, así:

Partida 3.ª, sección "Gastos Diversos," capítulo II	\$ 3.543.03
Partida 6.ª, sección "Gastos Diversos," capítulo III	149.10
Partida 5.ª, capítulo VI	66.98
—Comuníquese.	

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se autoriza la erogación de \$ 1.856.81½

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de mil ochocientos cincuenta y seis pesos, ochenta y uno y medio centavos, valor de los gastos hechos, durante el mes de enero próximo pasado, en la Escuela Nacional de Artes y Oficios, además de la cantidad mensual fijada en el Presupuesto, así:

En el sostenimiento de los talleres \$	668.29½
" compra de materiales	1.172.02
" pago de fletes	16.50

Total

\$1.856.81½ que se imputará al Ramo de Fomento, capítulo IV, del Presupuesto vigente, así: \$ 668.29½, á la partida 4.ª; \$ 1.172.02, á la partida 6.ª; \$ 16.50, á la partida 8.ª.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se autoriza la erogación de \$ 83.50

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ochenta y tres pesos cincuenta centavos, valor de los gastos hechos en la Litografía Nacional, durante el mes de enero próximo pasado, en la compra de materiales, los cuales se imputarán á la partida 5.ª del capítulo VI, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 5.00

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por el resto del presente año económico la erogación de cinco pesos mensuales, que se invertirán en el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica de La Ceiba, departamento de Atlántida. Dicha suma se empezará á pagar desde el primero del corriente mes por la Aduana de aquel puerto; imputándose el gasto á la partida 6.ª, sección "Gastos Diversos," capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se autorizan unas erogaciones

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar las erogaciones siguientes, valor de los gastos hechos en la construcción de una nueva línea telegráfica, entre los pueblos de San Marcos de Colón, Morolico, Duyure y San Antonio de Flores, en los departamentos de Choluteca y El Paraíso, así:

Departamento de Choluteca

Por valor del flete de diez y ocho cargas materiales telegráficos, que se pagará al Alcalde municipal de San Marcos de Colón... ..\$ 90.00

Departamento de El Paraíso

Por valor de siete planillas operarios 155.50
 ,, la conducción de ochenta y dos postes

Suma

\$ 235.50 que se imputarán á la partida 5.ª de la sección "Gastos Diversos," capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de diez pesos, valor del transporte de dos cargas de materiales telegráficos de La Esperanza á Gracias. Esta suma se entregará al fletero don Mariano Orellana, por medio de la Administración de Rentas del departamento de Gracias; y se imputará á Fomento, partida 3.ª, sección "Gastos Diversos," capítulo II, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 17 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia que del empleo de Tesorero General de Caminos ha interpuesto el señor don Francisco Cáceres, rindiéndole las gracias por los buenos servicios que ha prestado; y
 2.º—Nombrar para que lo sustituya al señor don Tomás Becerra B., con el sueldo de doscientos pesos mensuales.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

DEMOSTRACION de los Ingresos y Egresos por Administraciones, correspondiente al año económico de 1903 á 1904

OFICINAS	Saldo en 31 de julio de 1903	Ingresos	Total	Egresos	Saldo para agosto de 1904	DEPURACIÓN DE LAS RENTAS			
Tesorería General	\$ 5,541.87	\$ 4,571,601.47	\$ 4,577,143.34	\$ 4,571,436.84	\$ 5,708.50	Producto de la Renta Aduanera		\$ 1,883,584.82	
Admón. de Amapala	28,436.31	647,077.56	878,513.87	873,513.87		Se deduce:— Importación Libre	\$ 480,411.66		
— Puerto Cortés	38,926.27	1,086,365.01	1,125,291.28	1,092,894.55	32,396.73	Gastos de la Renta	4,692.44		
— Trujillo	6,165.95	226,366.98	232,532.93	224,940.02	7,592.91	Importación.— Devoluciones	548.32	485,652.62	\$1,397,932.84
— La Ceiba	13,377.09	433,480.00	446,857.09	423,942.33	22,914.76	PRODUCTO DE MONOPOLIOS			
— Roatán	353.89	55,140.80	55,494.69	55,443.43	51.26	Renta de Aguardiente	\$1,276,458.31		
Admón. de Tegucigalpa	17,626.43	468,882.31	486,508.74	481,271.64	5,237.10	Se deduce:—			
— Comayagua	2,259.05	95,251.58	97,510.63	96,802.49	708.14	Compras, Contratistas y Gastos	856,602.03	\$ 919,834.23	
— El Paraíso	277.85	84,968.71	85,246.56	85,244.18	2.38	Renta de Licores	\$ 144,778.35		
— Choluteca	3,560.66	118,770.32	122,330.98	120,328.74	2,002.24	Se deduce:— Contratas y Gastos	43,979.39	100,798.96	
— Valle	7,853.30	70,022.95	77,876.25	76,049.10	1,827.15	Renta de Pólvora	\$ 30,194.06		
— La Paz	438.28	60,715.94	61,154.22	61,113.07	41.15	Se deduce:— Compras y Gastos	21,806.48	8,387.57	1,029,540.81
— Olancho	3,899.03	119,892.63	123,791.66	123,335.64	456.02	Producto de Especies Timbradas	\$ 270,407.39		
— Sta. Bárbara	2,738.73	108,839.33	111,578.06	104,434.13	7,143.93	Impresos	975.00	\$ 271,382.39	
— Yoro	922.41	65,911.35	66,833.76	65,837.55	996.21	Se deduce:— Honorarios y Gastos		17,548.74	253,810.19
— Gracias	1,470.10	61,991.22	63,461.32	63,453.79	7.53	Exportación de Ganado		\$ 128,700.08	
— Intibucá	102.01	58,441.78	58,543.79	58,463.21	80.58	Se deduce:— Gastos		28.50	128,671.58
— Copán	3,843.09	153,553.58	157,396.67	157,387.09	9.58	Exportación de Productos			35,223.82
— Cortés	6,079.65	254,815.41	260,895.06	256,852.82	4,042.24	Lotería y Muelle			227,638.82
	\$141,668.93	\$8,934,847.17	\$9,076,516.10	\$8,987,424.52	\$89,091.57	Producto de Tierras			24,017.18
		\$9,076,756.10		\$9,076,756.10		Imprenta y Encuadernación			3,427.43
						Montepío 2 p m			5,457.44
						Casa de Moneda			1,720.00
						Escuela de Artes			661.00
						Litografía			112.76
						Producto de Vapores			178.00
						Producto de Cablegramas			30,281.24
						Ferrocarril—Productos			61,284.67
						Cortes de Madera			29,328.47
						Cocales de Puerto Sal			719.33
						Ingresos Eventuales			81,270.78
						Suma la Renta Depurada			\$8,809,889.67
						Saldo en 31 de julio de 1903		\$ 141,668.93	
						Crédito Público		878,620.19	
						Cuentas Especiales—Ingresos		3,821,241.63	4,841,780.63
						Total			\$8,151,620.39
						Se deduce:—			
						Gastos del Servicio Administrativo		\$2,740,443.06	
						Crédito Público		995,833.46	
						Cuentas Especiales—Egresos		4,326,512.23	8,062,288.74
						Saldo para agosto de 1904			\$ 89,881.57

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 23 de diciembre de 1904.

V. B.

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

J. ANTONIO APLICANO,

Jefe de Contabilidad.

AVISOS

A LOS MAESTROS CONSTRUCTORES

En el Ministerio de Fomento y Obras Públicas se admitirán propuestas durante todo el presente mes, para la construcción de un puente de cal y canto que el Gobierno hará colocar sobre el Río del Hombre, en este departamento, en el paso de la carretera vieja, como á cuarenta metros arriba del punto donde existió un puente de madera.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1905.

S. MEDAL.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que el día lunes, veinte de marzo próximo, á las 2 p. m., se rematará en asta pública, en la oficina de su cargo, el terreno nacional "Paso Hondo," sito en jurisdicción del pueblo de Temp sentí y denunciado por varios vecinos del mismo. El expresado terreno consta de (1,115,67 h.) un mil ciento quince hectáreas y sesentisiete centésimas, de las cuales cuarenta y seis son propias para la agricultura y mil setenta y sesentisiete centésimas para la crianza de ganado; cuyo valor, según los números 2.º y 4.º del artículo 26 y el artículo 27 de la Ley Agraria, es de (\$ 1,205.67) un mil doscientos cinco pesos sesenta y siete centavos. —Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Yuscatán, 24 de febrero de 1905.

3-1

LUIS ELVIR.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha de ayer se ha presentado al Poder Ejecutivo el

señor don Matías Funes, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, pidiendo se le conceda una zona mineral de cuarenta y cinco hectáreas, sita en el punto llamado "El Liquidambar," jurisdicción del Valle de Angeles, cuyos límites son: al Norte, el cerro de El Socorrito; al Sur, el Liquidambar; al Oriente, la quebrada de El Guayabo; y al Poniente, El Hormiguero.—Y para los fines consiguientes se hace la presente publicación.—Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1904.

28-9-19

SATURNINO MEDAL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 11 del corriente se ha presentado el señor don Eugenio Molina, como representante de los señores don Fausto Molina, Santiago G. Medina, Céleo Maldonado é Ignacio Hernández solicitando para éstos una zona mineral de ciento cincuenta hectáreas, sita en el valle de Tamayo, jurisdicción de Langui, departamento de Valle, la cual está limitada: por el Norte, con el cerro de Cacause; por el Sur, con el cerro de Chachaguato; por el Oriente, con el cerro de Suntu; y por el Poniente, con el valle del Potrero.—Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 13 de febrero de 1905.

26-8

S. MEDAL.

El infrascrito, secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar que en el Registro de denuncias de minas que ll. va este Juzgado, se encuentra el que literalmente dice:—El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar el escrito, razón y auto que dicen:—Se denuncia una mina.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Cornelio Valle, casado, comerciante y vecino de esta ciudad; Miguel R. Valladares, soltero, mecánico y vecino de Comayagüela, ambos mayores de edad, ante U. I., con protestas de respeto, vienen á hacer la siguiente manifestación: que al pi-del cerro conocido con el nombre de las Quemazones, por el lado del Sur, en jurisdicción de

Ojojona, el cual cerro tiene por límites: al Norte, el Portillo de la Crucita; al Sur, Cofradía Vieja; al Este, el camino real que conduce de este pueblo á la misma Cofradía; y al Oeste, el camino que va del mencionado pueblo al valle de Santa Cruz, han descubierto una mina que produce plata y cobre, en cerro conocido, á la cual dese n llamar "Quemazones," siendo las señales más individuales y características del lugar donde se encuentra la cata, pozo ó labor en que se halló el mineral del que acompañamos muestra, las siguientes: al Norte, la cúspide del expresado cerro de las Quemazones; al Sur, labranzas de Jesús González, camino real de Ojojona á Cofradía Vieja de por medio; al Este, la quebrada del Marrano; y al Poniente, la Quebrada Grande. Y que, fundados en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Código de Minería, piden al Juggado del digno cargo de U. I. se sirva acordar que esta manifestación se registre en el libro respectivo, y mandar que se publique de conformidad con la ley, ordenando se extienda á los comparecientes copia de su proveído.—Tegucigalpa: 26 de enero de 1905.—Cornelio Valle.—Miguel R. Valladares.—Recibido en su fecha, á las dos p. m.—Jiménez.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veintiséis de enero de 1905.—Admítase el denuncia que antecede, registrese y publíquese el registro en uno de los periódicos del departamento, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos. Artículos 33 y 35 Código de Minería.—Notifíquese.—José María Sandoval.—Martín Jiménez, Srío.—Registrada á los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cinco.— José María Sandoval.—Martín Jiménez, Srío.—Extendida en Tegucigalpa, á los tres días del mes de febrero de mil novecientos cinco.—Martín Jiménez, Srío.

"La Gaceta"

Administrador:

RAMON LANDA

Tipografía Nacional.—3.ª avenida E.—N.º 48.